RESPUESTA A LA CONSULTA Nº 1

En relación a esta consulta el recurrente ha realizado una interpretación sobre la base de sus intereses personales; y no con argumentos y razones técnicas – jurídicas, son simples opiniones y valoraciones sobre los requisitos establecidos.

Es facultad de la Convocante establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad del servicio que va a adquirir y utilizar. Los cuestionamientos e insinuaciones de direccionamiento por parte del recurrente es una interpretación sesgada sobre los alcances del principio de igualdad y libre competencia. No se debe confundir requisitos que garanticen calidad y especificidad, con requisitos que impidan la participación, pues eso sería como obligar a la convocante a cambiar sus necesidades, por el solo y único hecho de no excluir a un potencial oferente, ignorando los intereses del Estado.

No se podría hablar de una limitación a la participación infundada, ni mucho menos de un direccionamiento de pliego, ya que al existir en el mercado varias empresas que puedan satisfacer los intereses de la Convocante, éstos deberán ser satisfechos en los términos que en éste lo requiera.

- **CONSULTA:** Excesiva e innecesarios requerimientos de documentaciones para cumplir con la Capacidad Técnica, Capacidad económica/financiera y Experiencia requerida, sin consideras la consecuencia de la Pandemia que azota nuestro país, lo cual muchas empresas fueron afectado económicamente, especialmente las Micro y Pequeñas empresas. Quebrantando totalmente el Ley/decreto de re activación económica y beneficios para la MIPYMES. Con este PBC se vislumbra el total direccionamiento a cierta empresa y/o a Empresas grandes a nivel Nacional que si podrán cumplir con los requerimientos; dejando dudas en la seriedad y transparencia del llamado.
  - **RESPUESTA:** Los requisitos establecidos en el Pliego no atentan contra ninguna normativa legal inherente a la Ley de Emergencia, ni de promoción e incentivo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. El recurrente no ha citado el aspecto técnico o jurídico quebrantado, corresponde a una valoración subjetiva de los requerimientos incluidos en el PBC.

- **CONSULTA:** Algunos de los puntos solicitados: Experiencia Requerida - Certificado de Licencia que lo habilita en el rubro de Limpieza de la Municipalidad a la cual pertenece.(No todos los municipios dan)
  - **RESPUESTA:** La Convocante exige que el potencial oferente se encuentre debidamente habilitado para ofrecer el servicio, acreditando la competencia dentro del municipio donde encuentra centrada sus operaciones. En caso que un municipio no lo expida, deberá acreditar con una constancia emitida por el Municipio donde constituya domicilio, o con un documento de similares característica conforme lo establece el PBC, cuando dice: “o en su defecto presentar documentación del Municipio al cual pertenece

- **<u>CONSULTA:</u>** Los oferentes deberán contar con un plantel mínimo de 30 (treinta) personas estables con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses en la empresa, comprobables con el aporte al Instituto de Previsión Social, a la fecha del Inicio de la Etapa Competitiva. (En la Pandemia 4 meses sin trabajar y sin prestar servicios, como cumplir este requerimiento especialmente por las MIPYMES)
  - **<u>RESPUESTA:</u>** La Convocante exige que el potencial oferente se encuentre al día con sus obligaciones sociales, toda dispensa que hayan otorgado estos entes bajo el régimen de la Ley de Emergencia será considerada, toda vez que encuentre un respaldo legal. La cantidad y antigüedad exigida es el mínimo para determinar que el potencial oferente cuenta con el personal para cumplir con suficiente solvencia el servicio pretendido. Es un requisito que se viene dando año tras año en las licitaciones para el servicio de limpieza de nuestra institución y en el mercado existen varias empresas que cumplen con el requisito

- **<u>CONSULTA:</u>** Cada constancia o certificado de desempeño anterior deberá contener los siguientes datos obligatorios (excluyente): • Local y fecha de emisión del documento; • Datos del emisor de la(s) constancia (s) o certificado(s); • Razón Social; • RUC; • Dirección del local de ejecución de los servicios; • Nombre(s) y Apellido(s), del responsable de la firma del documento. (Si con la constancia y certificado ya es suficiente y pueden comprobar con los contactos)
  - **<u>RESPUESTA:</u>** La información exigida en las constancias son datos mínimos a contemplar en un contrato de servicios tanto públicos como privados, no existe ningún otro dato que no se pueda ser detallado por el emitente. Esta exigencia permite comprobar la información proporcionada por el oferente y evitar adulteración de documentos.

- **<u>CONSULTA:</u>** Capacidad Técnica: Presentar Declaración jurada en donde el oferente indique ser propietario de por lo menos el 50% de los equipos y maquinarias indispensables para la prestación del servicio ofertado, y una declaración jurada de proveer la totalidad de los equipos para los servicios ofertados en caso de adjudicación. (Todos equipos se cuentan y los que falta se adquiere antes de la firma del contrato)
  - **<u>RESPUESTA:</u>** La Convocante exige que el potencial oferente acredite la propiedad del 50% de los equipos y maquinarias indispensables para la prestación del servicio, bajo el criterio de DISPONIBILIDAD INMEDIATA para ejecutar el servicio. Caso contrario el oferente podría comprometer su oferta a la disponibilidad de los equipos en el mercado y la capacidad de su proveedor de entregárselos, lo que pondría en riesgo la ejecución del servicio en tiempo y forma. En caso de adjudicación deberá garantizar el ciento por ciento de DISPONIBILIDAD de los mismos antes de la firma del contrato.

- **<u>CONSULTA:</u>** Declaración Jurada por la que el oferente se compromete a utilizar para el pago de haberes a sus empleados, el sistema de acreditación de salarios vía tarjeta de débito habilitada a través de una entidad bancaria y/o financiera. (este punto no condice con la capacidad técnica de empresa es absurdo para evaluar)
  - **<u>RESPUESTA:</u>** La convocante exige que todo potencial oferente se encuentre o se comprometa a incorporar dentro de su régimen de pago al personal de limpieza, a través de la red bancaria. Esto garantiza que los pagos llegan en su totalidad al personal, haciendo verificable y transparente este proceso. Estas exigencias son estándares dentro de los procesos de contratación de este tipo de servicios desde hace varios años.

- **<u>CONSULTA:</u>** Personal permanente de la empresa, demostrado con planilla de Seguro Social de los últimos 3 (tres) meses anteriores al acto de apertura de sobres o;*Con contrato laboral en carácter homologado por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social o;* contar con los servicios especializados externos en Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo demostrado con contratos o facturas de pago de dicho servicio de los últimos 3 meses al momento de la presentación (Es imposible con los efectos económico que deja la pandemia cumplir por una MIPYMES este punto, nos hace suponer que direccionado a la empresa que está prestando servicio en el BNF) pedimos transparencia
  - **<u>RESPUESTA:</u>** La convocante exige que el potencial oferente sea una empresa formalmente constituida y en cumplimiento de las obligaciones sociales, como empleadora en lo laboral y la seguridad de sus empleados.

- **<u>CONSULTA:</u>** 41- De conformidad a la situación actual donde existen criterios laborales así como de bioseguridad a ser cumplidos según las Autoridades de Aplicación y fundamentado en el Art. 284 del Decreto 14390/92 establece la observancia laboral que las empresas con 100 o más trabajadores a su cargo deberán poseer Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) y para acreditar dicho requisito deberán estar debidamente reconocidas y homologadas por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.. (está direccionado a en Empresa grande dejando de lado a las MIPYMES).
  - **<u>RESPUESTA:</u>** La necesidad de la Convocante, la naturaleza de sus actividades, el contacto directo de los empleados con bienes y personas pasibles de portar enfermedades y la Pandemia actual donde se ha determinado los medios de contagio ya sea personal o por haber estado en contacto con los bienes donde se ha depositado la enfermedad, demanda que la Convocante tenga las garantías suficientes que el empleador considere todos los recursos a su alcance para la protección de la salud ocupacional de sus empleados y en consecuencia al de entorno inmediato (la Convocante). La presencia de virus, bacterias u otros organismos invisibles cuyo contacto genera graves problemas a la salud demanda de continuas recomendaciones y actuaciones inmediatas conforme a los lineamientos evolutivos y cambiantes emitidas por la Autoridad de Aplicación siendo la asistencia en la salud ocupacional, base de trabajo de una empresa de Servicio de Limpieza, una labor continua y permanente mientras dure la pandemia y sus efectos en el tiempo. Lo solicitado está previsto en el Código Laboral y en la Ley 5804. La necesidad de la Convocante se refiere a presencia del componente activo y cantidad suficiente para su uso inmediato dadas las circunstancias actuales. Solicitamos remitirse al cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC.

- **<u>CONSULTA:</u>** Presentar el Certificado escrito emitido por el productor o distribuidor de dicho producto a nivel local firmado y sellado, original o copia autentificada por Escribanía, a nombre de la Empresa Oferente donde consigne expresamente la fecha de emisión y la composición química del producto así como la suficiente disponibilidad del mismo para su uso inmediato en las tareas que requiere las acciones de limpieza de las áreas definidas para el presente llamado. (Totalmente innecesario sin los productos están habilitado por el ente estatal responsable)
  - **<u>RESPUESTA:</u>** Los certificados garantizan de manera expresa y responsable que el producto cumpla con las necesidades de la Convocante. La Autoridad de Aplicación habilita dicho producto para su uso a nivel nacional con una denominación genérica lo que complementa pero no sustituye las cauciones extraordinarias necesarias para garantizar específicamente que el producto cumpla con la acción requerida el cual es la acción desinfectante con un determinado componente activo certificado expresamente por quien fabrique o distribuya, que finalmente deba expresar que posea en suficiente disponibilidad para su uso inmediato considerando que el problema está presente y activo y no conoce de pausas. La necesidad de la Convocante se refiere a presencia del componente activo y cantidad suficiente para su uso inmediato dadas las circunstancias actuales. Solicitamos remitirse al cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC.

- **<u>CONSULTA:</u>** La consulta es si hay posibilidad de rever el PBC y ser más inclusivos y abiertos para los potenciales oferentes en sus requerimientos especialmente a las MIPYMES de todo el país y flexibilizar en la Capacidad Técnica y experiencia requerida, así como la prórroga del proceso. En ese contexto estarán demostrando la Seriedad y Transparencia del Banco Nacional de Fomento en sus procesos Licitatorios, en vista a las últimas acciones y actividades pocos claras en todo el Sistema Estatal que sacude al Gobierno de turno. (corrupción) y con el ánimo de EVITAR PROTESTA por el Llamado y/o PBC.
  - **<u>RESPUESTA:</u>** El Pliego de Bases y Condiciones fue elaborado sobre la base de las necesidades institucionales; y contempla requisitos que garanticen oferentes con capacidad para prestar el servicio.